

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 7-32 - Ambato



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

QUINTA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
"COMPANIA TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA.LTDA."

Otorgada por EL SEÑOR LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRILLO, ESPOSA Y
OTROS

A favor de L SEÑOR DOCTOR FAUSTO OLMEDO GAVILANEZ CARRILLO Y
OTROS

POR \$ 700.000,00

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA...-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

EL SEÑOR LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRILLO, ESPOSA Y OTROS A FA-
VOR DEL SR. DR. FAUSTO GAVILANEZ CARRILLO Y OTROS...-S/ 700.000,00
EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN-
gurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles v e -
i n t e y t r e s de Enero de milnovecientos noventa
y uno; ante mí, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Públi-
co de este cantón, comparecen a la celebración y suscrip-
ción de la presente escritura, por una parte, los seño-
res: LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRILLO, HOMERO ALVAREZ GUE-
VARA; y, JALME ROBERTO ALVAREZ GUEVARA, por sus propios
derechos, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio -
en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, los dos -
primeros de los nombrados, y, el último en la ciudad -
de Quito, de estado civil casados; comparecen también las
señoras: EMMA MARINA GUEVARA GUEVARA, IRIS CECILIA BERAL-
CAZAR SAMANILGO; y, NANCY ADELA ROYOS GONZALEZ, por sus
propios derechos y con el propósito de manifestar su -
pleno consentimiento para la celebración de este contra-
to, ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en la -
ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, las dos primeras
de las nombradas; y, la última en la ciudad de Quito, de
estado civil casadas; y, por otra parte, los señores: -
Doctor FAUSTO CLEMENTE GAVILANEZ CARRILLO, ecuatoriano,
mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad del -
Puyo, Provincia de Pastaza; RAON HOMERO BERRANO MAYOR-
GA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio
en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza; LUIS ENRI-

Doctor
Jorge Ruiz Albán
Notario Público - Abogado
Calle Bolívar 732 - Ambato
AMBATO

QUE LOPEZ ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,

con domicilio en la Parroquia Benitez, cantón Pelileo,

Provincia del Tungurahua; HERMAN NICOLAY SANCHEZ LOPEZ,

ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la

Parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia del Tungu-

rahua; JUAN TOBIAS LOPEZ ESPINOZA, ecuatoriano, mayor -

de edad, casado, con domicilio en la Parroquia Benitez,

Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua; y, EDGAR SAN-

CHEZ LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domi-

cilio en la Parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia

del Tungurahua; legalmente capaces, y, de tránsito por -

esta ciudad, dicen: que tienen a bien elevar a la cate-

goría de escritura pública, el contenido de la siguiente

minuta:- S E Ñ O R N O T A R I O.- Sr-

vase elevar a Escritura Pública, el presente contrato -

de Cesión de Participaciones en la Compañía TRANSPORTES

REINA CUMANDA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláu-

sulas:- P A R T E P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen

a la celebración de la presente escritura, por una par-

te los señores: LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRILLO, HERNAN AL-

VAREZ GUEVARA; y, JAIME ROBERTO ALVAREZ GUEVARA, por sus

propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, con do-

milio en la ciudad del Puyo, Provincia del Pastaza, -

los dos primeros de los nombrados, y, en la ciudad de -

Quito el último, de estado civil casados.- Comparecen

también las señoras: EMMA MARINA GUEVARA GUEVARA, IRIS CE-

CILIA BERALCAZAN SAMANIEGO; y, RANCY ADRIANA ROYOS GONZA-

lez; ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casa-

Jorge Iván Alvarado
Notario 3ro Abogado
-AMRATO-

das, con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia del

Pastaza, las dos primeras de las nombradas y en la ciudad de Quito, la última; por sus propios derechos y con el propósito de manifestar su pleno consentimiento para

la celebración de este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código

Civil, a quienes en adelante se les denominará los CELESTES; y, por otra parte, los señores Doctor FAUSTO CARRILLO

LO GAVILANEZ CARRILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia del Pastaza; RAMON HOMERO SERRALLO MAYORGA,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia del Pastaza; LUIS ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, con domicilio en la Parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua; HERNAN NICOLAY SANCHEZ LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la Parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua; JUAN TOBIAS LOPEZ ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la Parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua; y, ELGAR SANCHEZ LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la parroquia Benitez, Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua, a quienes para efectos de este contrato se les denominará los OBSERVANTES.

Todos los comparecientes legalmente capaces para obligarse y contratar, convienen en celebrar, como en efecto

DOCTOR
Jorge Ruiz Alban
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732, Ambato

celebran, el presente contrato de Cesión de Participaciones en la Compañía TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA. S E G U N D A... ANTECEDENTES... Mediante Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Ambato, el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán, del cantón Ambato, e inscrita dicha Escritura en el Registro Mercantil del Puyo, bajo el número uno y setecientos setenta y cinco del Libro Repertorio, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Compañía TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA., con un Capital Social de \$ 100.000,00 (CIENTO MIL SUCRES), dividido en Cien participaciones de UN MIL SUCRES, cada una. Mediante Escritura Pública, celebrada en el cantón Mera, el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Carlos A. Peñafiel Flores, e inscrita dicha Escritura en el Registro Mercantil del cantón Puyo, bajo el número cuatro, y, en el Libro Repertorio con el número ciento uno, el primero de Febrero de mil novecientos noventa, se Aumentó el Capital Social de la Compañía TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA., de la suma de \$ 100.000,00 (CIENTO MIL SUCRES) a la suma de \$ 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una, y, cuya integración, que permanece hasta la fecha es la siguiente:- LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRILLO, seiscientas sesenta participaciones de UN MIL SUCRES cada una, por un valor de \$ 660.000,00 (SEISCIENTOS SUCRES MIL SUCRES)...

Notario 3ro Abogado

HOMERO ALVAREZ GUEVARA, veinte participaciones

300.000 cada una, por un valor de \$ 20.000,00 (VEINTE MIL

300.000).- JAMES ROBERTO ALVAREZ GUEVARA, veinte parti-

cipaciones de UN MIL 300.000 cada una, por un valor de \$

20.000,00 (VEINTE MIL 300.000).- La Junta General Uni-

versal de Socios de la Compañía reunida en la ciudad del

Puyo, el día ocho de Enero de mil novecientos noventa y

uno, resolvió con el consentimiento unánime del Capital

Social, autorizar a los socios LUIS ALFONSO ALVAREZ CARRI-

LLCO, HOMERO ALVAREZ GUEVARA; y, JAMES ROBERTO ALVAREZ GUE-

VARA, a que transfieran la totalidad de las participacio-

nes que poseen en el Capital Social de la Compañía TRANS-

PORTES AEREA GUARANDA CIA. LTDA., en la siguiente forma:-

PRIMERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- LUIS ALFONSO AL-

VAREZ CARRILLO, por sus propios y personales derechos y -

por los que representa, contando con el consentimiento -

expreso de su cónyuge la señora EMMA MARIA GUEVARA GUEVA-

RA, transfiere y da en perpetua enajenación en favor de

los señores: Doctor FAUSTO CLEMENTE CAVILANES CARRILLO, -

CIENTO DIEZ (110) participaciones sociales de UN MIL SU-

CRES cada una; del señor RAMON ⁽¹⁾ HOMERO SERRANO MANCORA,

CIENTO DIEZ (110) participaciones sociales de UN MIL SU-

CRES cada una; del señor LUIS ENRIQUE LOPEZ ⁽²⁾ BOLAÑOS, -

CIENTO DIEZ (110) participaciones sociales de UN MIL SU-

CRES cada una; del señor FERNAN MICOLAY ⁽⁴⁾ SANCHEZ LOPEZ,

CIENTO DIEZ (110) participaciones sociales de UN MIL SU-

CRES cada una; del señor JUAN FELIX LOPEZ ⁽⁵⁾ ESPINOSA, CIE-

TO DIEZ (110) participaciones de UN MIL 300.000 cada una;

Jorge Ruiz Alban Abogado
Notario Tercero - Abogado
Calle Bolívar 1732 II Ambato

y, del señor EDGAR SANCHEZ LOPEZ, CINCO MIL (110) participaciones, de un MIL SUQUES cada una.- ROMERO ALVAZ GUEVARA, por sus propios y personales derechos, y por los que representa, contando con el consentimiento expreso de su cónyuge la señora LUIS CECILIA BERNALCAZAR SAMALLOO, transfiere y dá en perpetua enajenación en favor de los señores: Doctor FAUSTO OLMEDO GAVILANES CARRILLO, cinco (5) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor RAMON ROMERO BERNAL MAYORGA, cinco (5) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor HERMAN MICOLAY SANCHEZ LOPEZ, cinco (5) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; y, del señor JUAN TOBIAS LOPEZ ESPINOZA cinco (5) participaciones de UN MIL SUQUES cada una.- JAIMS ROBERTO ALVAZ GUEVARA, por sus propios y personales derechos, y, por los que representa, contando con el consentimiento expreso de su cónyuge la señora RANCY ALELA HOYOS GONZALEZ, transfiera y dá en perpetua enajenación en favor de los señores: Doctor FAUSTO OLMEDO GAVILANES CARRILLO, dos (2) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor RAMON ROMERO BERNAL MAYORGA dos (2) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor HERMAN MICOLAY SANCHEZ LOPEZ, dos (2) participaciones sociales, de UN MIL SUQUES cada una; del señor JUAN TOBIAS LOPEZ ESPINOZA, dos (2) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor LUIS ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, seis (6) participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; y, del señor EDGAR

Notario 3ro. Abogado
AMBATO

Sección I, año (5) participaciones

MIL CIENTO CADA UNA.- TERCERA.- PRECIO.-

Se establece como precio o valor del presente contrato el que representa nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir la suma de \$ 700.000,00 (SEISCIENTOS MIL CIENTOS), que los Cedentes declaran haber recibido, al contado, en dinero de curso legal, a prorrata de las participaciones de su propiedad, a su entera satisfacción, sin que exista reclamo alguno que formular en este sentido.- CUARTA.- CESIÓN

DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectúa en virtud de este instrumento comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan las partes contratantes.- QUINTA.-

ACEPTACIÓN EXPRESA.- Los Cesionarios declaran expresamente que aceptan la transferencia de participaciones sociales realizada en su favor, por convenir a sus intereses legítimos.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agre-

ga como documento habilitante el certificado conferido por el señor Gerente General y representante legal de TRANSPORTES ROSINA CUMANDA CIA. LTDA., respecto de la autorización de la Junta General Universal de Socios, para que se realice la Cesión de Participaciones, objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

Señor Notario, usted se servirá agregar las cláusulas de

DOCTOR
Jorge Ruiz Alban Abogado
NOTARIO TERCERO ABOGADO
Calle Bolívar 732 Q. Amate

estilo para la plena validez de este instrumento...- f. Dr.

Gabriel Ruiz Albán...- DR/GABRIEL RUIZ ALBAN...- ABOGADO...-

Matricula N° 1804...- Hasta aqui la minuta en la que se ra-
tifican y aprueban los comparecientes quedando elevada a la
categoría de escritura pública, con todo su valor legal...-

En su testimonio así lo otorgan y firman...- Yo, el Notario
digo: que cumplí con todos los preceptos legales, que leo in-
tegramente este instrumento de principio a fin, suscribiéndolo
luego todos y conmigo el Notario, en unidad de acto...-

RUC N°: 1690009907001...- TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA...-

f. Luis A. Alvarez C...- 16-0000059-8...- vt. 0001-289...- f. Em-

ma de Alvarez...- 16-0002221-2...- vt. 0010-269...- f. Homero

Alvarez G...- 16-0008108-5...- vt. 0001-303...- f. Inés B. de Al-

varez...- 16-0012064-4...- vt. 0003-098...- f. Jaime Alvarez G...-

16-0009966-5...- Vt. 0001-304...- f. Nancy H. de Alvarez...- 17-0

629932-6...- vt. 094-021...- f. Dr. Fausto Gavilanez C...- 18-0055

0301- vt. 0009-156...- f. Homero H. Serrano...- 09-0154942-8...-

Vt. P.A. 00412...- f. Enrique López...- 18-0028088-3...- f. Her-

nán N. Sánchez L...- 18-0229419-7...- f. Juan Tobías López...- 18-

0086162-5...- vt. 127-209...- f. Edgar Sánchez...- 18-0141168-

5...- vt. 0003-129...- El Notario, Dr. Jorge Ruiz Albán...- En-

mendado- Marina- Marina- Ramón- VALEN...-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SEALADA Y FIRADA EN LAS MISMAS

FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION...- ANOTANDO QUE EL DOCUMENTO

ADJUNTO FORMA PARTE DE ESTA COPIA...-

DR. JORGE RUIZ ALBAN

1. esta fecha se folio 1 N° 1 del Registro
2. de la ciudad de Ambato, en la fecha
3. de la escritura pública de Cesión de Participación
4. de la sociedad, levantada en el Libro de
5. Registro con el N° 92 -

6.
7. Suje Curo 24 de 1991
8. El Registrador

9.
10.
11.
12. ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DE LA COPIA EMITIDA POR MI EL NOTARIO;
13. Y, QUE DEHIDAMENTE CONFRONTADA CON SU MATRIZ ORIGINAL, LA SELLO Y
14. FIRMO A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA EN AMBATO A TREINTA
15. DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

16.
17.
18.
19.
20. DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

El Puyo, 1.^o de Enero de 1961

Homero Alvarez Guevara, en favor del Dr. Fausto Olmosa Sa-
viláñez Carrillo 5 participaciones sociales de UN MIL 500 -
0000 cada una; del señor Ramón Homero Serrano Mayorga 5 par-
ticipaciones sociales de UN MIL 500 000 cada una; del señor
Hernán Nicolay Sánchez López 5 participaciones sociales de
UN MIL 500 000 cada una; y del señor Juan Tobias López Os di-
nosa 5 participaciones sociales de UN MIL 500 000 cada una.

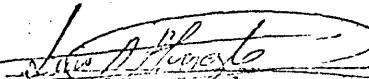
DOCTOR
Jorge Ruiz Alban
DOCTOR
Notario 3ro Abogado
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar #32 - Ambato

-2-

Juane Roberto Alvarez Guavara en favor del Sr. Fausto Olmedo Gaviláñez Carrillo 2 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor Ramón Homero Serrano Mayora 2 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor Hernán Nicolay Sánchez López 2 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor Juan Tobias López Espinosa 2 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; del señor Luis Enrique López Espinoza 6 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una; y, del señor Edgar Sánchez López 6 participaciones sociales de UN MIL SUQUES cada una. - Dicha autorización se produjo con el consentimiento unánime del Capital Social, autorización que se extiende a la adquisición de los nuevos socios mencionados.

Se remito al Acta respectiva que consta en el libro bajo custodia de la Gerencia General.

Lo enmendado VALE.


LUIS ROBERTO ALVAREZ CARRILLO
GERENTE GENERAL - SUCRETRADERO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar #32 - Ambato

DOCTOR
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar #32 - Ambato
AMBATO